

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de enero de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 022-2018-CU.- CALLAO, 18 DE ENERO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 16. Liencia con goce de haber por capacitación oficializada para estudios del docente AUGUSTO CARO ANCHAY, en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 258, 258.7 del Estatuto, es deber de los docentes ordinarios, perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente;

Que, asimismo, como derecho del docente ordinario se señala en Art. 259, 259.9 del normativo estatutario, entre otros, según numeral 259.9 del Art. 259, que el docente tiene licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza;

Que, los Arts. 6º Inc. a) y 20º del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga por un máximo de dos (02) años a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios, para participar en cursos, maestrías o doctorados, prorrogables por un año adicional para estudios de maestrías y dos años adicionales para estudios de doctorado; señalando el Art. 5º de la acotada norma que las licencias por capacitación mayores de seis (06) meses son autorizadas por Consejo Universitario, como es el presente caso; asimismo, el Art. 110º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que los funcionarios y servidores de la administración pública, tienen derecho a licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada;

Que, mediante Solicitud (Expediente N° 01047587) recibida el 17 de marzo de 2017, el docente principal a tiempo parcial Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita licencia con goce de haber por capacitación docente, para seguir estudios de Maestría en Derecho Penal en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por el presente año lectivo;

Que, con Oficio N° 124-2017-D/FCE recibido el 18 de abril de 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 105-2017 CF/FCE de fecha 12 de abril de 2017, por la que se propone otorgar licencia con goce de haber por capacitación oficializada al docente Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, para el Semestre Académico 2017-A para cursar el primer año de estudios de Maestría en Derecho Penal en la Pontificia Universidad Católica del Perú, contando además con la opinión favorable del Director del Departamento Académico de Economía, mediante Informe N° 003-2017-DAE/FCE del 23 de marzo de 2017;

Que, siendo considerado el presente expediente en la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo Universitario aprobó mediante TD. N° 026-2017-CU devolver los actuados a la Facultad de Ciencias Económicas para corregir el error en el considerando de la Resolución N° 105-2017 CF/FCE;

Que, asimismo, el docente recurrente Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY con Escrito (Expediente N° 01053624) recibido el 18 de setiembre de 2017, presenta descargos ante lo indicado en la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2017, adjuntando en primera instancia documentos sobre sus estudios de Maestría en Derecho Penal en la Pontificia Universidad Católica del Perú, y de su situación laboral en la Universidad Inca Garcilazo de la Vega;



Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Oficio N° 315-2017-D/FCE recibido el 21 de setiembre de 2017, remite la Resolución N° 105-2017-CF/FCE con la corrección solicitada mediante T.D. N° 026-2017-CU;

Estando a lo glosado, al Informe N° 190-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 27 de abril de 2017, al Informe Legal N° 426-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de mayo de 2017; y al Oficio N° 231-2017-VRA recibido del Vicerrector Académico el 21 de junio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por mayoría por el Consejo Universitario y el voto en contra del Vicerrector Académico, en su sesión extraordinaria del 18 de enero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **Licencia con Goce de Remuneraciones por Capacitación Oficializada** al docente principal a tiempo parcial Dr. **AUGUSTO CARO ANCHAY**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, para que siga estudios de **Maestría en Derecho Penal**, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por el Semestre Académico 2017-A.
- 2º **DISPONER**, que el mencionado profesor tiene la obligación de emitir los informes trimestrales correspondientes, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Oficina de Recursos Humanos, conforme a la Directiva N° 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección de Escuela, Departamento Académico, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, DE, DIGA, DUGAC,
cc. OAJ, OPEP, OCI, ORAA, ORRHH, UE, UR, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.